



Resolución de Presidencia

Nº 109 -2014-CONADIS/PRE

Lima, 07 OCT. 2014

VISTOS:

El Memorando N° 419-2014-CONADIS/DIR, de fecha 23 de septiembre de 2014, emitido por la Dirección de Investigación y Registro, el Memorando N° 434-2014-CONADIS/OPP, de fecha 24 de setiembre de 2014, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 238-2014-CONADIS/OAJ, de fecha 24 de septiembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de diciembre de 2012 se promulgó la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la cual señala en su artículo 63 que el CONADIS es un organismo público ejecutor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política;

Que, la citada ley tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de la persona con discapacidad, estableciendo como uno de los principios rectores de la políticas y programas del Estado, que los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de la discapacidad en todas sus políticas y programas de manera transversal, disponiendo para ello, que el Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales a los tres niveles de gobierno para la implementación de políticas, programas y proyectos en materia de discapacidad;

Que, asimismo, el literal o) del artículo 64 de la citada Ley indica como una de las funciones del CONADIS la de dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, por otro lado, en el Capítulo X, Oficinas en los ámbitos Regional y Local" artículos 69.2 i) y 70.2. h) se precisa como función de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) y de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) el "administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad" y "administrar el Registro





Resolución de Presidencia

Nº 109 -2014-CONADIS/PRE

Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad";

Que, adicionalmente el Artículo 78.1 establece que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno. Contiene los siguientes registros especiales: a) Registro de personas con discapacidad. b) Registro de organizaciones que representan a las personas con discapacidad. c) Registro de organizaciones conformadas por personas con discapacidad. d) Registro de personas naturales o jurídicas u organizaciones que brindan atención, servicios y programas a personas con discapacidad. e) Registro de personas naturales o jurídicas importadoras o comercializadoras de bienes o servicios especiales y compensatorios para personas con discapacidad. f) Registro de sanciones por el incumplimiento de la presente Ley. g) Otros que acuerde el CONADIS;

Que, los Lineamientos de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobados por Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONADIS/PRE, establecen como funciones específicas de la Dirección de Investigación y Registro, f) "Dirigir, organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, responsable de compilar, procesar y organizar la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno", g) "Coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad y el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad respectivamente, estableciendo los lineamientos que regulen su administración", y h) "Coordinar, brindar asistencia técnica y promover el desarrollo de capacidades en los niveles de gobierno para que implementen y mantengan los Registros de su jurisdicción";

Que, mediante el documento emitido por la Dirección de Investigación y Registro se presenta la propuesta de "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", contando dicha propuesta con la opinión técnica favorable de la Dirección de Investigación y Registro, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por tales consideraciones y de conformidad con la normatividad vigente, éste Consejo Nacional considera oportuna la aprobación de los "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad";



Resolución de Presidencia

N° 109-2014-CONADIS/PRE

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 66.2 del artículo 66 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Con la visación de la Dirección de Investigación y Registro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE respecto a los "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Los lineamientos materia de aprobación, entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, en cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Investigación y Registro, y demás áreas competentes, la implementación y ejecución de la Directiva de los "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


FERNANDO BOLAÑOS GALDOS
PRESIDENTE (e)
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

DIRECTIVA N° 005-2014-CONADIS/PRE
LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS REGISTROS REGIONALES Y
MUNICIPALES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Contenido

1	OBJETIVO	3
1.1	RESULTADOS ESPERADOS	3
2	FINALIDAD	4
3	BASE LEGAL	4
4	ALCANCE.....	5
4.1	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, Dirección de Investigación y Registro, registro Nacional de la Persona con Discapacidad.....	5
4.2	Gobiernos Regionales, Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis).....	5
4.3	Gobiernos Municipales, Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped).....	5
5	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
5.1	Ubicación, rectoría e interrelación funcional	8
5.1.1	Dirección	8
5.1.2	Registros especiales	8
5.1.3	Conducción.....	8
5.1.4	Actualización	8
5.1.5	Administración de registros regionales y municipales	8
5.1.6	Asistencia técnica y capacitación	8
5.1.7	Sistema del Nacional de la Persona con Discapacidad	9
5.1.8	Confidencialidad.....	9
5.1.9	Documentos emitidos en el extranjero	9
5.2	Decisiones normativas	9
5.2.1	Creación de registros regionales registros municipales	9
5.2.2	Reglamentación	9
5.3	Financiamiento	9
5.3.1	Asignación presupuestal.....	9
5.3.2	Previsión integral de recursos.....	10
5.3.3	Módulos mínimos para estimar el gasto.....	10
5.4	Infraestructura.....	10
5.4.1	Accesibilidad	10
5.4.2	Ambientes.....	10





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

5.4.3	Mobiliario.....	10
5.5	Equipamiento.....	10
5.5.1	Parque informático.....	10
5.5.2	Conexión internet.....	11
5.5.3	Licencias en sistemas operativos, software y aplicaciones.....	11
5.5.4	Comunicación.....	11
5.6	Recursos humanos	11
5.6.1	Perfil del equipo.....	11
5.6.2	Malla de conocimientos mínima.....	11
5.6.3	Formación continua y capacitación	12
6	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	12
6.1	Gratuidad de los servicios	12
6.2	Requisitos para la inscripción.....	12
6.2.1	Requisitos para la inscripción de Personas Naturales.....	12
6.2.2	Requisitos para la Inscripción de Personas Jurídicas.....	12





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

1 OBJETIVO

Establecer las competencias y procesos técnicos, el perfil de los recursos humanos y las características de la infraestructura y equipamiento mínimo, requeridos para la creación y administración del Registro Regional y del Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, en concordancia con las competencias del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

1.1 RESULTADOS ESPERADOS

- Procesos técnicos para el funcionamiento de los registros regionales y municipales de la persona con discapacidad y requerimientos mínimos en recursos humanos, infraestructura y equipamiento, definidos, validados y aplicados.
- Programa de asistencia técnica y capacitación a gobiernos subnacionales para la implementación de los registros regionales y locales de la persona con discapacidad, en ejecución por parte del CONADIS.
- Gobiernos subnacionales informados acerca de los lineamientos para la administración de los registros regionales y municipales de la persona con discapacidad, establecen convenios con el CONADIS para su organización y puesta en operación.
- Registros regionales y municipales de la persona con discapacidad organizados y funcionando en forma gradual e integrada con el Registro Nacional a cargo del CONADIS.

El objetivo y los resultados esperados de la presente Directiva responden al siguiente Diagnóstico:

- El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad está ubicado físicamente en la oficina del CONADIS en la ciudad de Lima y es operado bajo responsabilidad de la Dirección de Investigación y Registro.
- La brecha de exclusión en certificación y registro de las personas con discapacidad se sitúa alrededor del 95%.
- Al mes de agosto de 2014 sólo cuenta con 135,188 inscritos sobre un total estimado de 1.575.402 personas con discapacidad a nivel nacional. Sólo el 4,3% de personas encuestadas por la ENEDIS declaró estar inscrita y el 7% señaló contar con el Certificado de Discapacidad¹.
- La atención presencial se brinda con el personal a dedicación exclusiva; la semipresencial es canalizada por las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (Oredis) oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (Omaped), Centros de Coordinación Regional del CONADIS (CCR-CONADIS), organizaciones de personas con discapacidad, establecimientos educativos y otras entidades de servicio y protección social, por ejemplo el INABIF.
- Se trabaja con documentos "en físico" presentados directamente o enviados por las instituciones que canalizan la inscripción.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- La información se procesa mediante un software especial ("KIMETIC"), pasible de interconexión.
- No existe interconexión con establecimientos que certifican discapacidad.
- Los recursos humanos del registro nacional están capacitados en su función pero se requiere una actualización permanente.
- El equipamiento está constituido por computadoras; impresoras blanco / negro de color y de carné.
- Los registros regionales y municipales no se han creado.

2 FINALIDAD

Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, de modo que los órganos correspondientes de los gobiernos regionales y municipales (OREDIS y OMAPED) puedan administrar los registros regionales y municipales de la persona con Discapacidad de acuerdo a los lineamientos que formule el CONADIS.

Facilitar el acceso de las personas con discapacidad al derecho de inscribirse en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y ejercer los derechos que de él se derivan.

3 BASE LEGAL

- a) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- b) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- c) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Legislativo N° 1098.
- e) Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- f) Lineamientos de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobados por Resolución de Presidencia N° 066-2014-CONADIS/PRE.
- g) Plan Operativo Institucional POI del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS para el año 2014, aprobado por Resolución de Presidencia N° 016-2014-CONADIS/PRE.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

4 ALCANCE

- 4.1 *Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, Dirección de Investigación y Registro, registro Nacional de la Persona con Discapacidad.*
- 4.2 *Gobiernos Regionales, Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis).*
- 4.3 *Gobiernos Municipales, Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped).*

5 DISPOSICIONES GENERALES

El Registro según la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Los antecedentes del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad se remiten al lapso entre los años 2000 y 2012 cuando funcionó al amparo del Artículo N° 8, Literal k de la Ley N° 27050 que estableció para el CONADIS la función de "Dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad".

El Reglamento de esta Ley (DS N° 003-2000-PROMUDEH, 04/04/2014) desarrolló importantes precisiones acerca de la certificación y el registro, entre ellas la rectoría del Ministerio de Salud en la primera materia y del CONADIS en la segunda.

Posteriormente, la Resolución de Presidencia N° 080-2006-PRE/CONADIS (07/06/2006) aprobó el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. Ocho años después (16/10/2008) por Resolución de Presidencia N° 033-2008-PRE/CONADIS se aprobó un nuevo Reglamento, el mismo que, con las modificaciones dispuestas por las resoluciones de presidencia N° 013-2009-PRE/CONADIS del 06/02/2009 y 054-2011-PRE-CONADIS DEL 07/04/2011 ha permanecido como la norma reguladora de la inscripción en el Registro.

La Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, promulgada el 13 de diciembre de 2012, ratificó las disposiciones de la 27050. En su Artículo N° 64, Literal o) reitera como una de las funciones del CONADIS, la de "Dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad".

Los artículos N° 69.2.i. y 70.2.h. instituyen como funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) y de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped), las de Administrar el Registro Regional y el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de sus jurisdicciones, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

El Capítulo XII de la mencionada Ley está dedicado a los procesos de "Certificación, Registro y Estadística" y de acuerdo al Artículo 78.1, el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Conadis, compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno y contiene los siguientes registros especiales:

- a) Registro de personas con discapacidad.
- b) Registro de organizaciones que representan a las personas con discapacidad.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- c) Registro de organizaciones conformadas por personas con discapacidad.
- d) Registro de personas naturales o jurídicas u organizaciones que brindan atención, servicios y programas a personas con discapacidad.
- e) Registro de personas naturales o jurídicas importadoras o comercializadoras de bienes o servicios especiales y compensatorios para personas con discapacidad.
- f) Registro de sanciones por el incumplimiento de la presente Ley.
- g) Otros que acuerde el Conadis.

El Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, en su Capítulo X, "La Certificación y el Registro", Artículo 70, numeral 70.1 establece que, "...el CONADIS, a través del órgano de línea competente, es la entidad encargada de organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros Registros. Desarrolla técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información"; y, numeral 70.2, que "...el CONADIS elabora lineamientos, brinda asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Local de la Persona con Discapacidad".

El Artículo 72 precisa los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, mientras que el 73 define el rol del CONADIS en la recopilación, procesamiento y actualización de información en la temática de discapacidad.

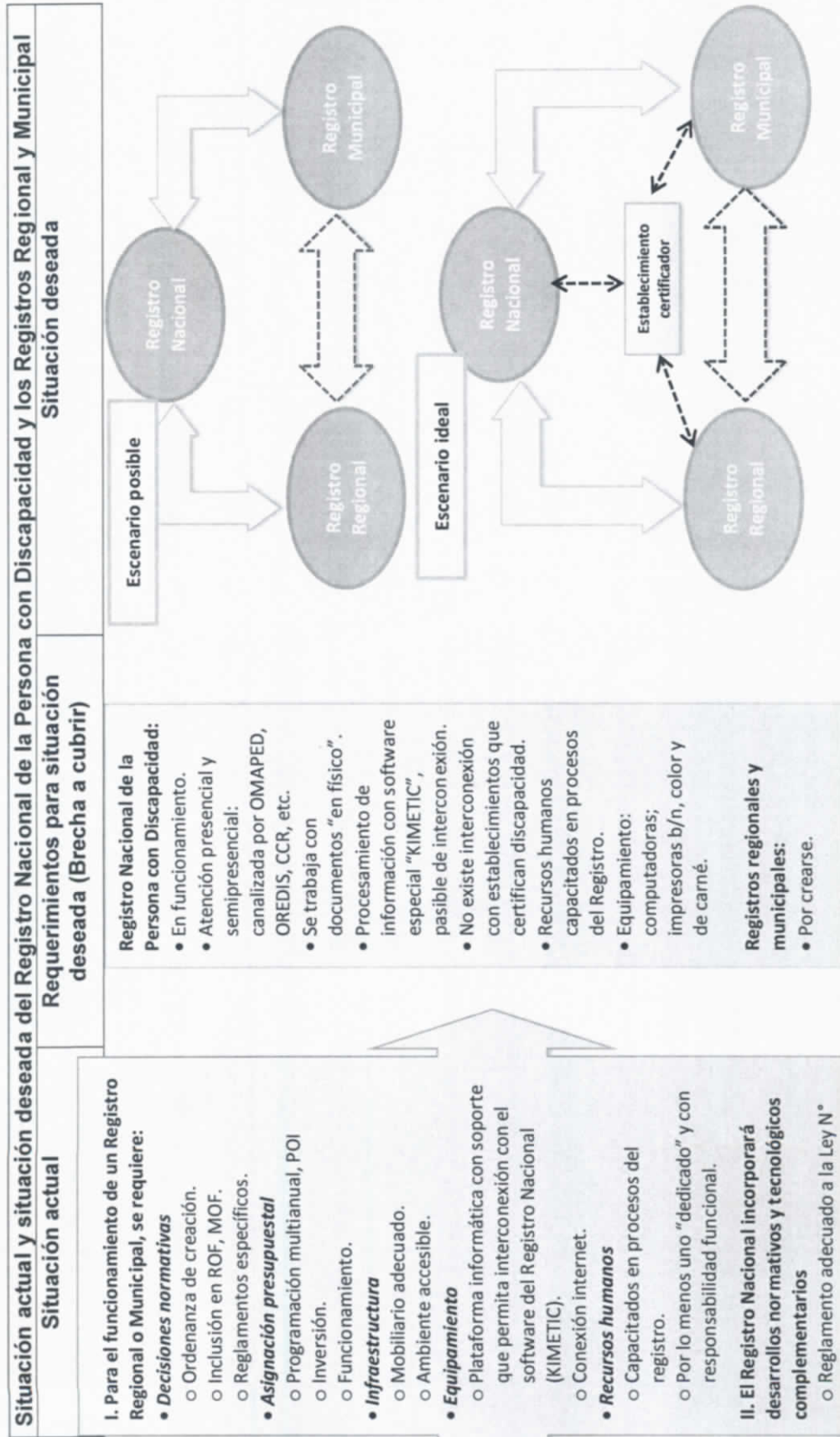
A la fecha (agosto 2014) el Registro cuenta con un total de 135,188 inscritos.

Aprobada la Ley N° 29973 (diciembre 2012) se continuó con la recepción de solicitudes y expedición de los respectivos documentos de inscripción (Resolución y Carné).



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Gráfico N° 1





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5.1 Ubicación, rectoría e interrelación funcional

5.1.1 Dirección

El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RN-PcD) es dirigido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno y desarrolla técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información.

5.1.2 Registros especiales

El RN-PcD contiene los siguientes registros especiales:

- a) Registro de personas con discapacidad.
- b) Registro de organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
- c) Registro de organizaciones conformadas por personas con discapacidad.
- d) Registro de personas naturales o jurídicas u organizaciones que brindan atención, servicios y programas a personas con discapacidad.
- e) Registro de personas naturales o jurídicas importadoras o comercializadoras de bienes o servicios especiales y compensatorios para personas con discapacidad.
- f) Registro de sanciones por el incumplimiento de la presente Ley.
- g) Otros que acuerde el Conadis.



5.1.3 Conducción

El funcionamiento y operatividad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es responsabilidad de la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS.

5.1.4 Actualización

La actualización del RN-PcD se realiza con participación del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) en coordinación con el Conadis, las Oredis y Omaped.

5.1.5 Administración de registros regionales y municipales

La administración de los registros regionales y municipales de la persona con discapacidad es responsabilidad de las Oredis y Omaped en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

5.1.6 Asistencia técnica y capacitación

El CONADIS brinda asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Local de la Persona con Discapacidad.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5.1.7 Sistema del Nacional de la Persona con Discapacidad

El Registro Nacional, los registros regionales y los registros municipales de la persona con discapacidad conforman el Sistema del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad bajo rectoría del CONADIS.

5.1.8 Confidencialidad

La información referida a la salud y los datos de identidad personal contenida en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad son de carácter confidencial; sólo se podrá usar la información innominada con fines estadísticos, científicos y técnicos debidamente acreditados.

5.1.9 Documentos emitidos en el extranjero

El Registro Nacional, los registros regionales y los registros municipales de la persona con discapacidad reconocen los documentos de persona con discapacidad que hayan emitidos en el extranjero siempre y cuando sean presentados debidamente apostillados por la autoridad competente del país que los emitió, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de la Apostilla. En caso contrario, los documentos deberán contar con las certificaciones de firmas efectuadas por el representante del Consulado del Perú correspondiente y por el área de certificaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.



5.2 Decisiones normativas

5.2.1 Creación de registros regionales registros municipales

Los registros regionales (RR-PcD) y los registros municipales (RM-PcD) de la persona con discapacidad se crean mediante ordenanza regional o municipal de creación.

5.2.2 Reglamentación

Los registros regionales y los registros municipales cuentan con reglamentos específicos aprobados por ordenanza y estar incluidos en los documentos de gestión que correspondan (Organigrama, ROF, MOF).



5.3 Financiamiento

5.3.1 Asignación presupuestal

Los registros regionales y los registros municipales deben contar con la asignación presupuestal y estar incluidos en los documentos de gestión que correspondan (POI, Programación multianual, PIA).



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5.3.2 Previsión integral de recursos

La previsión presupuestal debe incluir las asignaciones necesarias en materia de pre inversión, inversión y funcionamiento

5.3.3 Módulos mínimos para estimar el gasto

CONADIS formula y envía los módulos mínimos de infraestructura, equipamiento, materiales y recursos humanos necesarios para el funcionamiento de los registros regionales y los registros municipales – PcD que servirán de base para el cálculo de las previsiones y asignaciones presupuestales.

5.4 Infraestructura

5.4.1 Accesibilidad

Las oficinas de atención de los registros regionales y los registros municipales – PcD deben estar ubicadas en zonas accesibles a las personas con discapacidad, preferentemente en vías principales o cercanas a estas y al servicio de transporte público.

5.4.2 Ambientes

Los ambientes destinados a la atención del público deben tener las dimensiones suficientes y contar con rutas accesibles que permitan el desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad, considerando la utilización de ayudas compensatorias, técnicas y biomecánicas (sillas de ruedas, muletas, bastones, andadores, etc.).

Los ambientes deben estar libres de ruidos (Ley N° 29973, Art. 15).

5.4.3 Mobiliario

El mobiliario de las oficinas de atención debe considerar las dimensiones, materiales y adecuaciones que faciliten la atención a personas con diversos tipos de discapacidad no sólo motora sino también otras como talla pequeña, visual, auditiva, etc.

5.5 Equipamiento

5.5.1 Parque informático

Los registros regionales y los registros municipales – PcD deben estar equipados con servidor dedicado, computadoras de escritorio (PC), computadoras portátiles (Laptop), escáneres, impresoras para resoluciones en blanco y negro y de color, impresoras de carné y cámaras digitales, que soporten las propiedades de la plataforma informática y la interconexión con el software del Registro Nacional (KIMETIC).

El CONADIS establecerá y comunicará las especificaciones técnicas del parque informático mínimo para cada registro.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

El parque informático de los registros regionales y los registros municipales – PcD será de uso exclusivo en los procesos que estos realizan.

5.5.2 Conexión internet

Los registros regionales y los registros municipales – PcD deben contar con conexión internet con un ancho de banda suficiente para soportar la interconexión con el registro nacional.

5.5.3 Licencias en sistemas operativos, software y aplicaciones

Los equipos informáticos de los registros regionales y los registros municipales – PcD tienen que contar con licencias legales para el uso de los sistemas operativos, software y aplicaciones que utilicen.

5.5.4 Comunicación

El equipamiento debe considerar la habilitación de alternativas comunicacionales en Estos incluyen la lengua de señas, el sistema braille, la comunicación táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los dispositivos multimedia, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios aumentativos o alternativos de la comunicación.

5.6 Recursos humanos

5.6.1 Perfil del equipo

El personal a cargo de los registros regionales y municipales – PcD debe contar con certificada capacidad y experiencia en la materia, incluyendo conocimientos de las normas legales y reglamentos, habilidades en manejo de sistemas operativos, software y aplicaciones informáticas, destrezas para el trabajo a presión y el manejo de situaciones de conflicto.

El responsable de la conducción de un registro regional o municipal, en tanto que visa la documentación acreditando la veracidad en el cumplimiento de los requisitos y de la información de la población que se inscriba, debe ser por lo menos bachiller en alguna carrera profesional universitaria o graduado de un instituto superior de educación técnica en áreas de humanidades, ciencias sociales, informática o derecho.

El personal asistente de un registro regional o municipal debe tener por lo menos estudios concluidos en alguna carrera profesional universitaria o graduado de un instituto superior de educación técnica en áreas de humanidades, ciencias sociales, informática o derecho.

5.6.2 Malla de conocimientos mínima

El CONADIS elaborará la malla de contenidos mínimos de conocimientos que deben ser acreditados y evidenciados por el personal que asuma la responsabilidad por el funcionamiento de los registros regionales y municipales – PcD, mediante una prueba o evaluación ad-hoc





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5.6.3 Formación continua y capacitación

El CONADIS confeccionará un programa de formación continua para el personal a cargo del funcionamiento de los registros regionales y municipales – PcD.

El CONADIS diseñará y aplicará un programa de entrenamiento y certificación de capacidades en la administración de registros regionales y municipales de la persona con discapacidad.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Gratuidad de los servicios

La inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es gratuita.

6.2 Requisitos para la inscripción

Son requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, los siguientes documentos:

6.2.1 Requisitos para la inscripción de Personas Naturales

- Solicitud de la persona con discapacidad o de representante legal, padres, curadores o tutores, dirigida al Presidente del CONADIS.
- Exhibir el Documento Nacional de Identidad - DNI del solicitante y del representante legal, padres, curadores o tutores, y presentar copia simple de los mismos; los menores de edad que no cuenten con DNI deben presentar su partida de nacimiento.
- Exhibir el Certificado de Discapacidad original y presentar copia simple.
- Una fotografía reciente a color, en fondo blanco.

6.2.2 Requisitos para la Inscripción de Personas Jurídicas

- Solicitud del representante de la persona jurídica, dirigida al Presidente del CONADIS.
- Exhibir la escritura pública de constitución de la persona jurídica y presentar copia simple.
- Exhibir Certificado de Vigencia de Poder y presentar copia simple.
- Exhibir Documento Nacional de Identidad - DNI del representante legal y presentar copia simple.

El CONADIS implementa registros adicionales, de acuerdo a las disposiciones normativas, considerando las características e información que contengan los mismos.



Gráfico 2

Flujo de Información entre los tres Niveles de Gobierno

